

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00807-00. Aprehensión y Entrega Garantía Mobiliaria de FINESA S.A. BIC, en contra de TRANSPORTES EJECUTIVOS S.A.S.

Cumplidos los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula FINESA S.A. BIC, contra TRANSPORTES EJECUTIVOS S.A.S.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de TRANSPORTES EJECUTIVOS S.A.S., y a favor de la entidad financiera FINESA S.A. BIC.:

Placa: LJT-608
Clase: CAMIONETA
Marca y Línea: SUZUKI VITARA 2WD MT
Modelo: 2023
Color: BLANCO HIELO PERLADO

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo indicado en el ordinal segundo, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, FINESA S.A. BIC, en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del bien a la entidad antes mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería como apoderada de la entidad demandante, a la sociedad FABIO HERNAN VELEZ E HIJOS ABOGADOS S.A.S. la cual actúa a través del abogado inscrito JUAN PABLO ROMERO CAÑÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.218.340 y T.P.A. No. 196.375 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 142 Hoy 31 de
octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

fg

